

**ORDEN EDU/1561/2007, de 1 de octubre, por la que se modifica la Orden EDU/890/2007, de 15 de mayo, por la que se convocan ayudas para financiar la adquisición de libros de texto para el alumnado que curse Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2007/2008.**

Mediante Orden EDU/890/2007, de 15 de mayo («B.O.C. y L.» n.º 95 de 17 de mayo) se convocaron ayudas para financiar la adquisición de libros de texto para el alumnado que curse Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2007/2008.

La base 2.1 de la citada Orden establece que la cuantía global máxima del crédito para estas ayudas será de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL EUROS (4.807.000 €), con cargo a la aplicación 07.02.321A02.48088 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2007 y de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (7.250.000 €) con cargo a la misma aplicación de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2008. Dicho crédito puede ser ampliado si las circunstancias lo requieren, previa realización de los trámites correspondientes.

La importante demanda de las familias para obtener ayudas que compensen los gastos que el principio de curso les ocasiona, en particular con motivo de la adquisición de libros de texto y demás material didáctico complementario, hace preciso incrementar la cuantía del crédito destinado a esta convocatoria de ayudas, una vez realizado el análisis inicial de las solicitudes presentadas y el estudio aproximado de aquellas que, en principio, estarían en condiciones de obtener la ayuda.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas,

#### RESUELVO

Modificar la base 2.1 de la Orden EDU/890/2007 de 15 de mayo, por la que se convocan ayudas para financiar la adquisición de libros de texto para el alumnado que curse Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2007/2008, que queda redactada de la forma siguiente:

«2.1. La cuantía del crédito para estas ayudas será de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS (4.875.300 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.321A02.48088 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2007 y de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (7.250.000 €) con cargo a la misma aplicación de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2008.»

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 1 de octubre de 2007.

*El Consejero,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ORDEN EDU/1562/2007, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el Plan de Actuación de las Áreas de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación para el cuatrienio 2008-2011.**

La Orden EDU/1343/2004, de 13 de agosto, que desarrolla el Decreto 92/2004, de 29 de julio, por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León establece en su artículo 2.1 que, de acuerdo con el principio de planificación, para llevar a cabo las actuaciones de la Inspección Educativa, la Consejería de Educación elaborará un plan de actuación, como instrumento en que se concreta el desarrollo de las funciones asignadas a la Inspección Educativa en la Comunidad de Castilla y León.

En el artículo 2.2 se añade que este plan podrá tener una duración anual o plurianual. También, el propio Decreto 92/2004 alude a los planes de actuación de las Áreas de Inspección al señalar en el artículo 3.4 que la presencia de los inspectores de educación en los centros u otras instalaciones en las que se lleven a cabo actividades educativas se realizará en cumplimiento de lo previsto en dichos planes.

Conforme a las anteriores disposiciones, la Consejería de Educación ha elaborado el presente plan cuatrienal de actuación, como medio para la consecución de los objetivos que esta Consejería establece para las Áreas de Inspección Educativa para el período 2008-2011.

La referencia de un plan plurianual que defina y oriente la actuación de las Áreas de Inspección Educativa permitirá llevar a cabo las actividades, tanto ordinarias como prioritarias y específicas, en todos los centros docentes, posibilitando disponer de una información homogénea y sistematizada sobre las prioridades fijadas por la Consejería de Educación para el período establecido.

En su virtud, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

#### RESUELVO:

*Primero.- Plan de Actuación 2008-2011.*

1.1. Aprobar el Plan de Actuación de las Áreas de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación para el cuatrienio 2008-2011 que se inserta como Anexo a la presente Orden.

1.2. Anualmente, mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa se establecerán, en desarrollo de la presente Orden, las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las Áreas de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación.

En esta Resolución se podrá, en casos excepcionales, excluir la realización, durante el correspondiente curso escolar, de alguna de las actuaciones recogidas en el Anexo a la presente Orden.

Así mismo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de Actuaciones Prioritarias y Específicas, respectivamente, del Anexo a esta Orden, se podrán incorporar otras actuaciones que respondan a nuevas iniciativas de la Consejería de Educación.

*Segundo.- Planes anuales de actividades.*

2.1. Cada Dirección Provincial de Educación elaborará anualmente el plan de actividades de sus Áreas de Inspección conforme a lo establecido en el presente Plan de Actuación, y de acuerdo con las directrices que, para cada curso escolar, establezca la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

2.2. Los planes anuales de actividades deberán ser remitidos por cada Dirección Provincial de Educación con anterioridad al 15 de octubre a la Dirección General Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, para su aprobación.

2.3. El plan anual de actividades de las Áreas de Inspección contemplará los siguientes aspectos:

- Introducción general al plan.
- Objetivos.
- Actividades, clasificadas en ordinarias, prioritarias y específicas, indicándose temporalización y responsables de la coordinación.
- En epígrafe separado se incluirá la Actuación Prioritaria B de la Orden EDU 1492/2004, de 27 de septiembre, por la que se aprueba el Plan de Actuación de las Áreas de Inspección Educativa y Programas Educativos de las Direcciones Provinciales de Educación para el trienio 2004/2007 en aquellos centros en los cuales no se llevó a cabo en el período establecido.

En este mismo epígrafe se recogerán también los correspondientes al seguimiento y supervisión de las actuaciones llevadas a cabo en el curso 2006/2007.

- Composición de los equipos de inspectores de cada distrito.
- Organización:
  - Centros y servicios asignados a cada inspector.
  - Plan de actividades de los grupos de trabajo, que incluirá, asimismo, a los componentes e inspector responsable de cada uno.